



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de El Borge siendo las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria y previa citación al efecto, los Sres. Concejales D. Raúl Vallejo Díaz y D^a Soraya Alarcón Fernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Fernández Marín, asistidos del Secretario, D. Carlos Limón Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de Secretaría, se informa del contenido de los artículos 112 y ss del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sobre "Funcionamiento de la Comisión de Gobierno(hoy Junta de Gobierno Local)".

De su orden dio comienzo el acto por la aprobación y firma del acta de la sesión anterior.

ASUNTO SEGUNDO.- PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE.-

Visto el contenido íntegro del Plan Anual Normativo, con contenido abierto, redactado para el Ayuntamiento de El Borge, al amparo del contenido del artículo 132 de la Ley 39/2015, elevado por el Sr. Alcalde a conocimiento, discusión, debate y aprobación, si procede, que dice literalmente:

PROPUESTA

APROBACION DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017

El Artículo 132 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece el deber para todas las administraciones públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un "plan normativo" que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente:

"Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales el reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

La Disposición final quinta de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley (2/10/2016), deberán adecuarse las mismas las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con esta ley:

“Disposición final quinta. Adaptación normativa.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”

Vista la providencia de alcaldía por la que se incoa expediente para la aprobación del plan normativo municipal para el año 2017, y se solicita informe jurídico la secretaría sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del plan anual normativo. La providencia señala que toda vez que está finalizándose el año 2016, sería conveniente redactar y aprobar con urgencia dicho plan normativo a lo largo del mes de diciembre, para que pueda cumplirse por esta administración los citados deberes legales, y sin perjuicio de que el plan aprobado pueda ser puntualmente modificado a lo largo del año 2017.

Visto el informe jurídico de secretaría, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente “Plan normativo municipal para el año 2017” que contiene todos los reglamentos y ordenanzas de nueva creación y los que serán objeto de revisión y modificación (total o parcial) a lo largo del año 2017 para adaptarlos a los requerimientos de la nueva Ley de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial específica de aplicación en cada caso.

“PLAN NORMATIVO MUNICIPAL AÑO 2017

ÍNDICE:

I.Exposición de motivos.

II.Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación.

III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

IV. Programación temporal estimada de ejecución del plan.

I. Exposición de motivos.

El Artículo 132 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece el deber para todas las administraciones públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un “plan normativo” que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente:

“Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales y reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La Disposición final quinta de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley (2/10/2016), deberán adecuarse la misma las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con esta ley:

“Disposición final quinta. Adaptación normativa.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”

En la exposición de motivos de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se encuentran las razones y finalidades que el legislador pretende conseguir con esta novedosa regulación:

“Durante los más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el seno de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se ha ido avanzando en la mejora de la producción normativa («Better regulation» y «Smart regulation»). Los diversos informes internacionales sobre la materia definen la regulación inteligente como un marco jurídico de calidad, que permite el cumplimiento de un



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

objetivo regulatorio la la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas. Para ello, resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante cómo ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.

En la última década, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, supusieron un avance en la implantación de los principios de buena regulación, especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas. Ya en esta legislatura, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, ha dado importantes pasos adicionales, al poner la disposición de los ciudadanos la información con relevancia jurídica propia del procedimiento de elaboración de normas.

Sin embargo, es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desarrollar la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública de él ordenamiento, como corolario imprescindible de él derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en él que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes. Con esta regulación se siguen las recomendaciones que en esta materia ha formulado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe emitido en 2014 «Spain: From Administrative Reform to Continuous Improvement».

Por su parte, el artículo 130 da citada Ley 39/2015, establece el deber de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los “principios de buena regulación”, así como para comprobar en qué medida las normas en vigor cumplieron los objetivos previstos. Los “principios de buena regulación” vienen regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 que dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos lo en él preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley lo de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación la te los dice principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fallos perseguidos y ser él instrumento más adecuado para garantizar su consecución.



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

3. *En virtud de él principio de proporcionalidad , la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que en el existen otras medidas menos restrictivas de derechos, lo que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

4. *El fin de garantizar él principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con él resto de él ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales el distintos la los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo la la singularidad de la materia lo la los fallezcas perseguidos por la propuesta. (...).

5. *En aplicación de él principio de transparencia , las Administraciones Públicas posibilitarán él acceso sencillo, universal y actualizado la la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en él artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en él preámbulo el exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

6. *En aplicación de él principio de eficiencia , la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias lo accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

7. *Cuando la iniciativa normativa afecte la los gastos el ingresos públicos presentes el futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

II.Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación (disposición Final Quinta Ley 39/2015).

- En principio todas son o pueden ser objeto de revisión, de conformidad con el Plan de Ajuste y/o Planes Económico-financieros aprobados, y en marcha



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.

No se prevé la aprobación de nuevos reglamentos, ni ordenanzas.

IV. Programación temporal estimada de ejecución del Plan.

1. Primer trimestre de 2017: Fase de revisión de reglamentos/ordenanzas existentes.
2. Según trimestre de 2017: Fase de redacción de proyectos de ordenanzas/reglamentos.
3. Tercer trimestre de 2017: Fase de consulta pública (participación ciudadana) de los proyectos de ordenanza/reglamentos y redacción de los textos definitivos.
4. Cuarto trimestre de 2017: Fase de aprobación (inicial, exposición pública, y definitiva) y publicación de los reglamentos/ordenanzas

La correcta ejecución material del Plan requerirá la creación de una comisión técnica de empleados/las públicos/las de las distintas áreas municipales que lleven a cabo de forma coordinada los distintos trabajos necesarios para la elaboración de los nuevos textos de ordenanzas/reglamentos y revisión de los existentes, proponiendo igualmente la adaptación de los procedimientos y protocolos de trabajo a los nuevos requerimientos de la nueva normativa vigente.”

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los distintos departamentos municipales afectados para la debida programación de las actuaciones a realizar, de modo que a lo largo del año 2017 puedan estar revisados y modificados los distintos reglamentos y ordenanzas que forma parte del plan normativo.

TERCERO.- Publicar el plan aprobado en el portal de transparencia, en la sede electrónica municipal y en el tablero de edictos para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde

FDO. SALVADOR FERNÁNDEZ MARÍN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

- 1.- dar su aprobación al Plan Anual Normativo para 2017 del Ayuntamiento de El Borge.



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

2.- dar cumplimiento a todas las actuaciones previstas en el mismo durante el ejercicio 2017.

ASUNTO TERCERO.- FACTURAS.-

Vistas y examinadas las facturas y comprobantes que se relacionan a continuación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, acordó darles su aprobación:

Nº Expediente	Proveedor	Nº de factura	Importe total
FACT-2016-543	AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUIA,S.A.U.	173/2016	2.278,70 €
FACT-2016-542	FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE	9160292734	16,94 €
FACT-2016-541	BEEP TECNOVELIS S.L.N.E.	001/000654	40 €
FACT-2016-540	AXARQUIA PREVENCION S.L.	1247	315 €
FACT-2016-539	METALÚRGICA ANDALUZA DE ALQUILERES S. L. U.	AM16-000635	1.007,12 €
FACT-2016-538	GRUPO LABSUR	0906/2016	156,82 €
FACT-2016-537	FOX ENERGÍA S.A.	16/022461	915,61 €
FACT-2016-536	FOX ENERGÍA S.A.	16/021666	461,60 €
FACT-2016-535	PUB LOS CANILLAS	23	55 €
FACT-2016-534	PUB LOS CANILLAS	22	152 €
FACT-2016-533	PUB LOS CANILLAS	21	526 €
FACT-2016-532	DEPORTES NAUTILUS PESCA PESCA CEBOS VIVOS	933	287,98 €
FACT-2016-531	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0864091592	637,59 €
FACT-2016-530	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N1115632	141,53 €
FACT-2016-529	ISABEL DIAZ LOPEZ	209681	39,59 €
FACT-2016-528	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N1108766	176,49 €
FACT-2016-527	FEMACON ALQUILERES S.L.	8606711	283,14 €
FACT-2016-526	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.	8617269	209,33 €
FACT-2016-525	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.	8617268	2.339,61 €
FACT-2016-524	CAFE-BAR LOS REMEDIOS	5	900 €
FACT-2016-523	FOX ENERGÍA S.A.	16/026189	353,08 €
FACT-2016-522	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004646	350,96 €
FACT-2016-521	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004645	33,40 €
FACT-2016-520	FOX ENERGÍA S.A.	16/022457	842,08 €
FACT-2016-519	SERGIO FERNANDEZ VELA	2016-5	412,67 €
FACT-2016-518	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F1600440	22,86 €
FACT-2016-517	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004439	164,66 €
FACT-2016-516	FOXENERGIA	16/022460	217,29 €
FACT-2016-515	FOXENERGIA	16/022459	565,24 €
FACT-2016-514	FOXENERGIA	16/022458	50,31 €
FACT-2016-513	FOXENERGIA	16/0022456	460,03 €
FACT-2016-512	FOXENERGIA	16/022455	484,51 €



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

FACT-2016-511	FOXENERGIA	16/022454	196,40 €
FACT-2016-510	FOXENERGIA	16/022641	48,56 €
FACT-2016-509	FOXENERGIA	16/022640	208,45 €
FACT-2016-508	FOXENERGIA	16/022694	97,15 €
FACT-2016-507	AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUIA,S.A.U.	158/2016	2.643,41 €
FACT-2016-506	METALÚRGICA ANDALUZA DE ALQUILERES S. L. U.	VM16-000237	188,75 €
FACT-2016-505	MARIA CONCEPCION ALARCON NAVARRETE	A16/0079	148,29 €
FACT-2016-504	RICOH ESPAÑA, SLU	84113553	365,37 €
FACT-2016-503	RICOH ESPAÑA, SLU	841131795	615,08 €
FACT-2016-502	SERIGRAFÍA VIMAR S. L.	171	321,13 €
FACT-2016-501	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N1016187	150,49 €
FACT-2016-500	ENDESA ENERGIA S.A.U.	P1M601N1688045	38,04 €
FACT-2016-499	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SM7601N2680091	20,18 €
FACT-2016-498	GRUPO LABSUR	0831/2016	156,82 €
FACT-2016-497	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0859691463	640,07 €
FACT-2016-496	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N1027190	20,76 €
FACT-2016-495	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N1008178	107,76 €
FACT-2016-494	AXARQUIA PREVENCION S.L.	1157	385 €
FACT-2016-493	HORMIGONES AXARQUIA, S.L.	FE160183	2.970,91 €
FACT-2016-492	SERGIO FERNANDEZ VELA	995	391,20 €
FACT-2016-491	METALÚRGICA ANDALUZA DE ALQUILERES S. L. U.	AM16-000563	363 €
FACT-2016-490	BEEP TECNOVELIS S.L.N.E.	001/000094	35,90 €
FACT-2016-489	FEMACON ALQUILERES S.L.	8606131	822,80 €
FACT-2016-488	FEMACON ALQUILERES S.L.	8606130	45,98 €
FACT-2016-487	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.	8615384	2.632,84 €
FACT-2016-486	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.	8615383	666,78 €
FACT-2016-485	ANTONIO PALOMO FERNANDEZ	35	474,32 €
FACT-2016-484	ANTONIO PALOMO FERNANDEZ	34	2.676,52 €
FACT-2016-483	SERGIO FERNANDEZ VELA	2016-4	421,49 €
FACT-2016-482	SERGIO FERNANDEZ VELA	2016-3	145,20 €
FACT-2016-481	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004209	6,53 €
FACT-2016-480	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004208	15,52 €
FACT-2016-479	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004207	116,57 €
FACT-2016-478	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTR. S.L.	8613512	5.671,94 €
FACT-2016-477	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16004210	450,63 €
FACT-2016-476	IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ	1284	50 €
FACT-2016-475	JOSE ANTONIO PONCE FERNANDEZ	C/00006654	19,24 €
FACT-2016-474	VIDAL ROMAN ROMAN	V14/110	903,87 €
FACT-2016-473	AXARQUIA PREVENCION S.L.	1051	770 €



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

FACT-2016-472	SOLUDE S.L.		16223	10.000 €
FACT-2016-471	JOSE ANTONIO VELA ALARCON		31	1.855,83 €
FACT-2016-470	JOSE ANTONIO VELA ALARCON		30	876,16 €
FACT-2016-469	JOSE ANTONIO VELA ALARCON		27	2.265,22 €
FACT-2016-468	RAQUEL BARRANQUERO GUTIERREZ		28	196,80 €
FACT-2016-467	LISBONA OIL S. L.	C2001661		997 €
FACT-2016-466	DISTRIBUCIONES DECODESCANSO, SL		116138	10.000 €
FACT-2016-465	SERIGRAFÍA VIMAR S. L.		147	240,70 €
FACT-2016-464	SERIGRAFÍA VIMAR S. L.		148	69,45 €
FACT-2016-463	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16003804		64,13 €
FACT-2016-462	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16003803		95,94 €
FACT-2016-461	AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUIA,S.A.U.	143/2016		2.772,27 €
FACT-2016-460	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321211924832		2.526,61 €
FACT-2016-459	METALÚRGICA ANDALUZA DE ALQUILERES S. L. U.	AM16-000503		363 €
FACT-2016-458	SALVADOR PALOMO MARTIN	2016FA0037		21.659 €
FACT-2016-457	GRUPO LABSUR	0761/2016		156,82 €
FACT-2016-456	AXARQUIA PREVENCION S.L.		1036	140 €
FACT-2016-455	ALMACENES LA LONJA		205993	398,80 €
FACT-2016-454	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0855234264		590,11 €
FACT-2016-453	ANTONIO PALOMO FERNANDEZ		31	10.182,15 €
FACT-2016-452	ANTONIO PALOMO FERNANDEZ		30	1.406,02 €
FACT-2016-451	RAQUEL BARRANQUERO GUTIERREZ		27	22,16 €
FACT-2016-450	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.		8613513	1.658,91 €
FACT-2016-448	FEMACON ALQUILERES S.L.		8613511	16,82 €
FACT-2016-447	FEMACON ALQUILERES S.L.		8613510	395,37 €
FACT-2016-446	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		80	237,10 €
FACT-2016-445	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		79	287,55 €
FACT-2016-444	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		78	114,12 €
FACT-2016-443	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N0895424		167,88 €
FACT-2016-442	MEGUSTAS FM	115/2016		484 €
FACT-2016-441	MEGUSTAS FM	0498/2016		400 €
FACT-2016-440	GRUPO LABSUR	0728/2016		156,82 €
FACT-2016-439	GARDEN LA PALMA		2016446	68,50 €
FACT-2016-438	HERMANOS JEROMO, S.A.	BF0111896		455,86 €
FACT-2016-437	HERMANOS JEROMO, S.A.	A163553		44,01 €
FACT-2016-436	MARIA JOSE PALMA PEREZ	101/16		10 €
FACT-2016-435	EURO BAZAR CONFECCION S.L.		1	45,50 €

ASUNTO CUARTO.- OTROS ASUNTOS.-



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

El Sr. Vallejo, Concejal de Obras, manifiesta que han surgido ciertos problemas estructurales durante la ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA HUERTECILLA EN EL BORGE(PIFS-VPO 57/15), pero que se va a finalizar en plazo y forma.

La Sra. Alarcón informa de los actos programados para Navidad, Nochevieja y Reyes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las once horas, de que certifico.